



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1º.- *Créase en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Córdoba la Comisión de Futuro Parlamentaria, con carácter de Comisión Especial no Permanente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento Interno, con el objeto de institucionalizar una perspectiva estratégica y anticipatoria en el proceso legislativo.*

Artículo 2º.- *Establécese que la Comisión de Futuro Parlamentaria funcionará con las atribuciones, integración y normas de funcionamiento previstas para las comisiones especiales en el Reglamento Interno de esta Legislatura y con la asistencia técnica del Consejo para la Planificación Estratégica de Córdoba (CoPEC), en el marco de los Convenios de Cooperación vigentes.*

Artículo 3º.- *La Comisión tendrá como finalidad anticipar y analizar escenarios estratégicos de mediano y largo plazo, generando diagnósticos, recomendaciones y líneas de acción legislativa que orienten el desarrollo sostenible de la provincia.*

Artículo 4º.- *Son funciones de la Comisión de Futuro Parlamentaria:*

- a) Analizar tendencias, riesgos y oportunidades que impacten en el futuro de la provincia en ámbitos como el desarrollo económico, ambiental, institucional, demográfico, tecnológico y social;*
- b) Promover instancias de diálogo intersectorial e intergeneracional para la construcción de una visión compartida de futuro;*
- c) Emitir dictámenes, informes o recomendaciones que orienten el trabajo legislativo desde una perspectiva prospectiva;*

- d) Articular con otras comisiones de la Legislatura a fin de incorporar la mirada de largo plazo en los procesos legislativos en curso;*
- e) Coordinar la implementación de la asistencia técnica de CoPEC a través de la provisión de estudios, insumos técnicos y acompañamiento metodológico, conforme lo previsto en el Convenio de Cooperación vigente, y*
- f) Promover el establecimiento de vínculos de cooperación técnica con organismos internacionales, supranacionales o multilaterales, a fin de fortalecer sus capacidades analíticas y metodológicas.*

Artículo 5º.- *La Comisión estará integrada por autoridades de Cámara, autoridades de bloque o las personas que estos designen, garantizando la representación plural y el carácter interpartidario de su composición.*

Artículo 6º.- *Protocolícese, comuníquese y archívese.*

Córdoba, 28 de mayo de 2025.-

R-4103/25



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



FACUNDO TORRES LIMA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA